

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

SR. VERDÚ REOS

03 MAY 2017

№ - 1435

En Villajoyosa, a 2 de mayo de 2017.

Asunto: Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de la Vila Joiosa para el periodo que resta del ejercicio 2017.

Considerando que el 10/06/2015 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 110 la aprobación definitiva de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Villajoyosa.

Visto que el artículo 7 de la citada Ordenanza regula el Plan Estratégico de Subvenciones y que dicho artículo dispone que:

“El Ayuntamiento de La Vila Joiosa, con carácter anual y previo al anuncio de las convocatorias específicas de subvenciones, procederá a elaborar el Plan Estratégico de subvenciones, según lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 38/2003 y en los arts. 10 y ss del RD 887/2006.

Dicho Plan estará integrado por los distintos planes elaborados por cada departamento concesionario de subvenciones, y contendrá los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su ejecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Dichos Planes departamentales deberán ser remitidos a la Intervención municipal con carácter previo a su aprobación por la Alcaldía.

La convocatoria de cualquier subvención se efectuará en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones vigente en ese momento. La convocatoria de subvenciones fuera de las previsiones del Plan Estratégico requerirá la previa revisión del mismo, mediante acuerdo Plenario.

El Plan Estratégico de Subvenciones no creará derechos ni obligaciones, y su efectividad quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y al trámite de los correspondientes expedientes administrativos de concesión de subvenciones.”

Por los departamentos que se prevé conceder subvenciones se han confeccionado los diferentes planes estratégicos departamentales que deben integrar el Plan General de Subvenciones de este Ayuntamiento y los han remitido a la Intervención Municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 7 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Villajoyosa,



Por medio del presente vengo a:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de la Vila Joiosa para el periodo que resta del ejercicio 2017:

**“PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES PARA EL
PERIODO QUE RESTA DEL EJERCICIO 2017
AYUNTAMIENTO DE LA VILA JOIOSA**

SUMARIO

PREÁMBULO

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II.- BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES.

CAPÍTULO III.- SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA.

CAPÍTULO IV.- SUBVENCIONES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL.

CAPÍTULO V.- SUBVENCIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN.

CAPÍTULO VI.- SUBVENCIONES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

CAPÍTULO VII.- SUBVENCIONES EN MATERIA DE SANIDAD.

CAPÍTULO VIII.- SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES.

CAPÍTULO IX.- SUBVENCIONES EN MATERIA DE COMERCIO LOCAL (FOMENTO ECONÓMICO).

CAPÍTULO X.- SUBVENCIONES EN MATERIA DE FIESTAS.

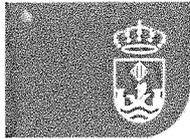
CAPÍTULO XI.- CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

PREÁMBULO

El artículo 8.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

La disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que los Planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en Normas legales o reglamentarias tendrán la consideración de Planes estratégicos de Subvenciones y recogerán el contenido previsto en el art. 8.1 de la ley 38/2003.

La Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.



En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, de carácter anual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones.

Por ello, este Ayuntamiento de la Vila Joiosa aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

Los objetivos generales del presente Plan son los siguientes:

-Cumplir el mandato legal recogido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que en su artículo 8.1 obliga a los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones, a aprobar su correspondiente Plan Estratégico.

-Incidir de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

-Optimizar el acceso de los ciudadanos al hecho subvencional con garantías de transparencia, uniformidad de criterio municipal y de libre concurrencia.

ARTÍCULO 2.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período del ejercicio 2017 se ajustará a lo previsto en el presente Plan, tal y como se establece en el art. 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El presente plan podrá verse modificado para la inclusión o exclusión de líneas de subvención en función de las necesidades que se generen el municipio.

ARTÍCULO 3.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento. Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento precedente.



ARTÍCULO 4.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

ARTÍCULO 5.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

ARTÍCULO 6.

Son principios generales de este Plan los siguientes:

- Publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad y concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.
- Concesión conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.
- Control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

ARTÍCULO 7.

El órgano que tiene atribuida la ejecución del Plan Estratégico de Subvenciones, competente para la concesión de ayudas o subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

ARTÍCULO 8.

- Los programas de subvenciones quedarán *condicionados a la existencia de dotación presupuestaria* adecuada y suficiente.
- Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones o concesiones directas, *deberá efectuarse la aprobación del gasto* en términos previstos en las normas presupuestarias del Ayuntamiento de La Vila Joiosa.
- Y finalmente, y de forma previa al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas o bases reguladoras de la concesión.



CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

ARTÍCULO 9.

El Ayuntamiento concederá subvenciones, mediante convocatoria pública o a través de la firma de convenios de colaboración, a favor de personas, asociaciones o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

ARTÍCULO 10.

El Ayuntamiento establecerá subvenciones, desde la entra en vigor de este Plan y para el periodo del ejercicio 2017, en las siguientes materias:

- Cultura
- Bienestar Social
- Educación
- Participación Ciudadana
- Sanidad
- Deportes
- Comercio Local (Fomento Económico)
- Fiestas

ARTÍCULO 11.

De acuerdo con lo previsto en la Ordenanza reguladora, la concesión de las subvenciones y ayudas previstas en este Plan para el ejercicio 2017 contiene, en cada uno de sus Anexos:

- Los objetivos que se pretenden alcanzar
- Los efectos que se pretenden con la concesión de la subvención.
- La modalidad de concesión aplicable.
- Costes previsibles.
- Financiación (aplicación presupuestaria).
- Plazo.

CAPÍTULO III.- SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA

ARTÍCULO 12.

En materia de **cultura**, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, las siguientes líneas de subvención:



- 1.- **Objetivos:** Promover y fomentar los programas de actividades culturales, organizados y desarrollados por las distintas Asociaciones Culturales de Villajoyosa considerados de interés general.
- 2.- **Efectos pretendidos:** Prestar apoyo a las Asociaciones Culturales de Villajoyosa para desarrollar los programas culturales.
- 3.- **Modalidad de concesión:** Libre concurrencia.
- 4.- **Costes previsibles:** 44.900,00€.
- 5.- **Financiación:** Fondos propios con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, aplicación presupuestaria 3340/48900 del estado de gastos.
- 6.- **Plazo:** Anualidad 2017.

CAPÍTULO IV.- SUBVENCIONES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL.

ARTÍCULO 13.

En materia de **Bienestar Social**, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, las siguientes líneas de subvención:

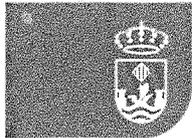
Las subvención que se convocan desde la Concejalía de Bienestar Social van dirigidas a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, que desarrollan su acción social en el Municipio, para la realización de proyectos y actividades de interés social que den respuesta a colectivos desfavorecidos y justifiquen dicho interés.

1.- **Objetivos:**

- Subvencionar actividades y proyectos de carácter social que se realicen por asociaciones y organizaciones no gubernamentales que tengan sede en el municipio de Villajoyosa y que se desarrollen en el término municipal de Villajoyosa siendo los beneficiarios directos de las acciones la población del municipio.
- Implantar proyectos y actividades que sean complementarios con los servicios, proyectos y actividades que se desarrollan en el departamento de Bienestar Social de la Concejalía de Bienestar Social, evitando así, duplicidades de servicios, programas y actividades en el municipio de Villajoyosa.

2.- **Efectos pretendidos:**

- Se pretende que las actividades subvencionadas tengan un impacto social y proyección pública en el municipio de Villajoyosa.
- Que exista una continuidad de la programación social a lo largo de todo el año por parte del solicitante de la subvención.
- Que las actividades a desarrollar por las asociaciones subvencionadas sean complementarias con las actividades y programas del Ayuntamiento, concretamente con las desarrolladas por la Concejalía de Bienestar Social.
- Se pretende subvencionar aquellos proyectos que promuevan la integración de diferentes colectivos y/o personas.



- Que se promueva el voluntariado social a través de las actividades subvencionadas.
- El carácter innovador de los proyectos y que no impliquen duplicidad con acciones desarrolladas por otras Administraciones.
- La coordinación y colaboración con el Departamento de Bienestar Social del Ayuntamiento en la ejecución y seguimiento de los proyectos subvencionados.

3.- **Modalidad de concesión:** Concurrencia competitiva.

4.- **Costes previsibles:** 41.000,00 €

5.- **Financiación:** La distribución de las ayudas se realizará con cargo y arreglo a la aplicación presupuestaria 2310/48900 del presupuesto para el ejercicio 2017.

6.- **Plazo:** Anualidad 2017.

CAPÍTULO V.- SUBVENCIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 14.

En materia de **Educación** el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, las siguientes líneas de subvención:

- **Asociaciones Músico-Educativas:**

1.- **Objetivos:** Promover y fomentar los programas de actividades educativas-culturales organizados por las distintas Asociaciones Educativas locales que se desarrollen en el municipio y que sean de interés general.

2.- **Efectos pretendidos:** Ayudar a las Asociaciones Educativas a desarrollar actividades educativas-culturales en el municipio para el alumnado en general.

3.- **Modalidad de concesión:** Concurrencia competitiva.

4.- **Costes previsibles:** 7.500,00€

5.- **Financiación:** Fondos propios con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, aplicación presupuestaria 3260/48900 del estado de gastos.

6.- **Plazo:** Anualidad 2017

- **Transporte Universitario:**

1.- **Objetivos:** Promover y fomentar el uso del transporte universitario.

2.- **Efectos Pretendidos:** Ayudar a la Asociación ASSOVEU en su tarea de gestión del Transporte universitario.

3.- **Modalidad:** Nominativa (directa).

4.- **Costes Previsibles:** 6.000,00€.



5.- Financiación: Fondos propios con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, aplicación presupuestaria 3260/48919 del estado de gastos.

6.- Plazo: Anualidad 2017.

CAPÍTULO VI.- SUBVENCIONES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 15.

1.- Objetivos: Promover y fomentar la participación ciudadana en nuestro término municipal.

2.- Efectos Pretendidos: Ayudar a las Asociaciones vecinales a desarrollar y fomentar la participación.

3.- Modalidad: Concurrencia.

4.- Costes Previsibles: 1.800,00€.

5.- Financiación: Fondos propios con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, aplicación presupuestaria 9240/48900 del estado de gastos.

6.- Plazo: Anualidad 2017.

CAPÍTULO VII.- SUBVENCIONES EN MATERIA DE SANIDAD

ARTÍCULO 16.

1.- Objetivos: Ayudar para mujeres con cáncer de mama y ginecológico, desarrollando actividades relacionadas con los aspectos físicos, psicológicos, familiares y sociales de estas mujeres.

2.-Efectos Pretendidos:

- Dar respuesta a las necesidades de todas aquellas personas afectadas por el cáncer de mama. Los destinatarios de la misma son tanto las personas afectadas por cáncer de mama, sus familiares y amigos, así como la sociedad, en general.

-Contribuir a la creación y mantenimiento de prácticas sanitarias, asistenciales y rehabilitadoras en relación a la salud física y mental de las mujeres afectadas por esta patología.

-Ayudar a las mujeres afectadas a superar los problemas, que van más allá del campo estrictamente médico, para conseguir una plena integración en la vida cotidiana.

-Promover todas aquellas actividades que convergen en la defensa de la igualdad de derechos y oportunidades, así como en el bienestar de las mujeres que viven esta situación y de sus familiares.

3.- Modalidad: Competencia competitiva/Directa.

4.- Costes Previsibles: 1.000,00€.

5.- Financiación: Fondos propios con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, aplicación presupuestaria 3110/48900 del estado de gastos.

6.- Plazo: Anualidad 2017.

CAPÍTULO VIII.- SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES

ARTÍCULO 17.

1.- Objetivos: Promover y fomentar el deporte entre la población, así como la promoción del deporte federado y el apoyo a la celebración y organización de eventos deportivos de las distintas disciplinas en nuestro término municipal.

2.-Efectos Pretendidos: Ayudar a las Asociaciones Deportivas a desarrollar eventos deportivos en el municipio, así como, el fomento del deporte federado, la promoción de hábitos de vida saludable y el fomento de los valores que el deporte inculca.

3.- Modalidad: Nominativa de concesión directa.

4.- Costes Previsibles: 207.500,00€.

5.- Financiación: Fondos propios con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, aplicación presupuestaria 2410.48901 a 3410 48910 del estado de gastos.

6.- Plazo: Anualidad 2017.

CAPÍTULO IX.- SUBVENCIONES EN MATERIA DE COMERCIO LOCAL(FOMENTO ECONÓMICO).

ARTÍCULO 18.

1.- Objetivos: Colaboración con la Asociación Vilera de Empresarios AVEA para el desarrollo de acciones de fomento del comercio local.

2.-Efectos Pretendidos: Acciones que tengan como finalidad el fomento y la potenciación de acciones comerciales a nivel local, tales como:

-Organización de eventos comerciales.

-Campañas de información comercial.

-Sensibilización y concienciación ciudadanas respecto de la conveniencia de utilizar el comercio local.

3.- Modalidad: Competencia competitiva/Directa.

4.- Costes Previsibles: 6.522,61€.

5.- Financiación: Fondos propios con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, aplicación presupuestaria 4310/48900 del estado de gastos.

6.- Plazo: Anualidad 2017.



CAPÍTULO X.- SUBVENCIONES EN MATERIA DE FIESTAS.

ARTÍCULO 19.

1.- Objetivos: Desarrollo de actividades y programas de interés general relativas a los siguientes actos festivos:

-Fiestas patronales de Moros y Cristianos a celebrar en honor a Santa Marta del 24 al 31 de julio, declaradas de Interés Turístico Internacional desde el años 2003, por el Ministerio de Cultura, junto con dos premios en 2007 y 2009. Con una antigüedad de más de 100 años y un gran atractivo para nuestro municipio.

-Fiestas de Semana Santa. Fiesta destacada en nuestro municipio y de gran tradición.

2.-Efectos Pretendidos: Apoyar la realización de las actividades programadas por als Asociaciones encargadas de la regulación de las fiestas indicadas.

3.- Modalidad: Competencia competitiva/Directa.

4.- Costes Previsibles: 38.000,00€.

5.- Financiación: Fondos propios con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, aplicación presupuestaria 3380/48900 del estado de gastos.

6.- Plazo: Anualidad 2017.

CAPÍTULO XI.-CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

ARTÍCULO 20.

Corresponderá al departamento municipal gestor de la subvención emitir informe sobre la adecuación de los gastos realizados a la actividad subvencionada y la conformidad o no con la justificación presentada, debiendo señalarse si ésta ha sido presentada dentro del plazo previsto conforme dispone el artículo 15 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones en el Ayuntamiento de La Vila Joiosa.

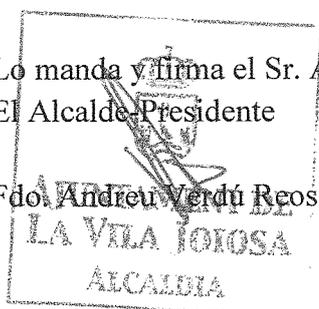
El control financiero de los programas subvencionados está encomendado a la Intervención Municipal. Dicha Intervención podrá elaborar los modelos de justificación de subvenciones que faciliten la fiscalización de las mismas.

SEGUNDO.- Dar traslado del mismo a los diferentes Departamentos administrativos del Ayuntamiento de Villajoyosa, competentes para la tramitación de las líneas de subvenciones establecidas en el mismo.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en la ciudad y fecha indicadas.

El Alcalde-Presidente

Fdo. Andreu Verdú Reos



El Secretario Accidental,

Fdo. Juan Esquerdo García

